





necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculada este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia, dicho contrato será financiado con recurso RAMO 33, FAIS 2022.

1.5 Con fecha 25 de julio de 2022, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 29 de julio de 2022, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por el Comité Municipal Mixto de Obra Pública, en la sesión extraordinaria 11/2022, celebrada el día 29 de julio de 2022.

1.6 Que se designa como responsable de la vigilancia y cumplimiento del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Obras Públicas.

1.7 Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, conforme a los artículos 1267 al 1270, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**2) "EL CONTRATISTA" Declara:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 18,562, de fecha 04 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público Titular número 50, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico N° 37233, en Guadalajara, Jalisco.

N2-TESTADO 81 N3-TESTADO 9

Jorge Luis Hernández Villa, quien se identifica con credencial para votar N° 41,384, de fecha 20 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico N° 37233, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias (las, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de "EL CONTRATISTA", así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el presunto representante legal o apoderado, según se trate, debiendo cubrir en su caso a "EL MUNICIPIO" sin necesidad de declaración judicial, los posibles daños y perjuicios que se le llegasen a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción jurisdiccional que en su momento se pueda llegar a ejercitar.

II.3 Que cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.



II.4 Tiene su domicilio en **N4-TESTADO 2**

**N5-TESTADO 2**

en el cual se le podrán practicar todas las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos iguales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5 Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número EHE070704G9A. Que está debidamente inscrito en el Padrón del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con número de registro C-1056.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1) Programa General de Ejecución de los Trabajos; 2) Catálogo de Conceptos; mismos que deberán contar con las firmas de las partes que integran el presente contrato.

Así como también conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los servicios, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integral de este contrato.

II.7 Prestará los servicios consistentes en: **PROYECTOS EJECUTIVOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍAS EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA DIVERSAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE RAMO 33 (FAIS) PARA EL EJERCICIO 2022, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.9 Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270, del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación al 42, del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

**3) Dedarán "LAS PARTES":**

III.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, para todos los efectos a los que haya lugar.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato, con cargo a recurso MUNICIPAL.



Conformes, "LAS PARTES", en sus respectivas declaraciones, conviene sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar los servicios relacionados con la obra pública, entre "EL MUNICIPIO" y el contratista EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V., para realizar los servicios denominados como: **PROYECTOS EJECUTIVOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍAS EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA DIVERSAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE RAMO 33 (FAIS) PARA EL EJERCICIO 2022, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,** mismos que se encuentran ampliamente descritos en los anexos que se adjunta al presente instrumento, que al ser firmados por las partes forma parte integral del mismo; servicios que deberán ser entregados de manera total a más tardar en la fecha final de la vigencia del presente instrumento.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL CONTRATISTA", la cantidad de \$2,241,762.42 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 42/100 M.N.), más \$358,681.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 99/100 M.N.), por concepto de IVA, para un importe total de \$2,600,444.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 41/100 M.N.).

La cantidad será pagadera en moneda nacional dividida de manera mensual, a través de transferencia electrónica por concepto de sus honorarios por los servicios prestados, por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- VIGENCIA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento bajo su más estricta responsabilidad durante un plazo de 120 días naturales, tomando como fecha de inicio el día 17 de agosto de 2022 y de terminación el día 14 de diciembre de 2022. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el Programa General de Ejecución de los Trabajos, agregado como anexo 1 de este contrato.

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$780,133.37 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS, 37/100 M.N.) incluye IVA, para el inicio inmediato de los servicios.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y el número de estimaciones. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente de acuerdo al calendario de obra con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de Precio Unitario por Servicio a realizarse que celebra con el ayuntamiento de EL MUNICIPIO y con el contratista "EL CONTRATISTA" EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V., correspondiente al contrato ROP-R33-MUN-FYR-IP-252-22, celebrado con la modalidad de Licitación Pública Hospital 50-7.

Coi. El Retiro, 44280  
Guadalajara, Jal.

Firma 4 de 11



El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. Por lo tanto "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para la ejecución de los servicios contratados.

**QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.-** "EL CONTRATISTA" hará entrega de la factura correspondiente a la Dirección de Obras Públicas en formato impreso y digital, mismo que deberá contener el comprobante fiscal en archivo digital, conocido como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su respectivo archivo .XML, quien a su vez, deberá exhibir la documentación proporcionada ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco 901 esquina Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, para el trámite correspondiente.

**SEXTA.- GARANTÍAS.- FIANZA DE ANTIPO.-** Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$780,133.32 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO TREINTA Y TRES PESOS, 32/100 M.N.), IVA incluido, para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por "EL MUNICIPIO" en los términos del presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, presentando la póliza de fianza N6-TESTADO con fecha 01 de agosto de 2022, otorgada por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$260,044.44 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS, 44/100 M.N.), IVA incluido, equivalente al 10% del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, presentando la póliza de fianza N7-TESTADO con fecha 01 de agosto de 2022, otorgada por la afianzadora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

La póliza de fianza contiene las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de



las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de ésta póliza de fianza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha del finiquito; "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución administrativa del contrato

**PÓLIZA DE SEGURO.-** En tanto los servicios no hayan sido recibidos en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá contratar seguros para el personal a su cargo para la ejecución de los servicios, en los términos de las Leyes Laborales, para lo cual "EL CONTRATISTA" presentó su registro patronal vigente.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar un seguro en términos del artículo 99, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que responda por daños a terceros, a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente, debiendo entregar copia simple de la póliza a "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato. En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" ocasione algún daño y este exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirá siendo el único responsable para responder por la totalidad de los daños.

La seguridad de la obra, materiales y equipo de instalación permanente correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo momento y hasta su entrega a "EL MUNICIPIO".

**FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.-** Una vez finalizado el servicio, para garantizar los defectos y vicios ocultos de toda y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% diez por ciento del importe de los servicios trabajados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del presente contrato

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un Informe sobre el estado del servicio recibido, dentro de los 15 quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el Informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servicio, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA" para la debida corrección y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación del servicio.

**SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.-** "EL CONTRATISTA", se compromete a permitir que "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del

A



servicio ejecutado donde quiera que se preste, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades si fuera necesario, a criterio de "EL MUNICIPIO", lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables.

De existir inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO", en el servicio relacionado con la obra, a "EL CONTRATISTA" se le hará saber por escrito advirtiéndole la irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro de los 10 días hábiles siguientes por "EL CONTRATISTA", mismo que podrá solicitar por escrito más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, a la Dirección de Obras Públicas exponiendo las razones de su solicitud. "EL MUNICIPIO", una vez escuchado a "EL CONTRATISTA", determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuanto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará a "EL MUNICIPIO" para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra.

De no cumplir con lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir este acuerdo sin responsabilidad alguna; así como "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "EL MUNICIPIO" la cantidad señalada en la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

**OCTAVA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder, transmitir y/o comprometer sus derechos de cobro a terceros. En caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con lo señalado en la presente cláusula será motivo para que "EL MUNICIPIO" tenga la facultad de rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**NOVENA.- CASO FORTUITO.-** Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor lo fuera imposible a "EL CONTRATISTA" cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, a "EL MUNICIPIO" la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a ocho días naturales, sobre la procedencia de la prórroga, de conformidad con el precepto 1418, del Código Civil de Jalisco.

En caso de presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, "EL MUNICIPIO" no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación de pago de los servicios relacionados con la obra, hasta donde se hubieran ejecutado antes de presentarse la circunstancia, o que se notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso "EL MUNICIPIO" acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que se adquieren por este contrato, así como responder a los actos de omisión que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" cualquier reclamación al respecto.



**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** De conformidad con el artículo 109, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "EL CONTRATISTA":

- I. Cuando por causas imputables a él, no inicie los trabajos o servicios objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa;
- III. No ejecute los trabajos o servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos o servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- VIII. No dé a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la Inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos o servicio;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos o servicios, y
- XII. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- XIII. Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.
- XIV. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**PAGO POR RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que se actualice alguna causal establecida en la cláusula Décima Primera o que "EL CONTRATISTA" incumpla con cualquier otra obligación a su cargo establecida en el presente contrato, las partes acuerdan que "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "EL MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% del valor del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** De cualquier manera "EL MUNICIPIO", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna de pago o de cualquier otra índole para "EL MUNICIPIO", en este caso "EL CONTRATISTA" sólo tendrá el derecho de retener el porcentaje de pago que corresponda a los servicios ya realizados y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a "EL MUNICIPIO".





sus Municipios y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de agosto de 2022.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS**  
DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN  
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

  

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**MTR. LUIS GARCÍA SOTELO**  
TESORERO MUNICIPAL

  

**MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

*Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General de  
Gestión Integral de la Ciudad*



**"EL CONTRATISTA"**

N8-TESTADO 6

N9-TESTADO 8  
**JÓRGE LUIS HERNÁNDEZ VILLA**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS  
Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA**  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 5 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1, fracción II y 25 numeral 1, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Gobierno de  
Guadalajara

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la fianza, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la fianza, por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"